

PROSPECTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS

ADMINISTRADO POR GLOBAL SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

(PARA MÁS INFORMACIÓN, SE ENTREGA EL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN AL INVERSIONISTA)

INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Identificación del Fondo de Inversión Colectiva: El Fondo se denominará “FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS”. Cuando en el presente prospecto, o en el reglamento que lo regula, se emplee la expresión “Fondo o Fondo de Inversión, se entenderá que se hace referencia al “FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS”, identificado con el NIT 900.876.912-6.

Identificación de la Sociedad Administradora: La Sociedad Administradora es GLOBAL SECURITIES S.A COMISIONISTA DE BOLSA., entidad legalmente constituida e identificada con el NIT 900.266.415-1. Además de ser la Sociedad Administradora, será el gestor del fondo, sin perjuicio de las modificaciones que en este sentido pueda sufrir el reglamento del Fondo.

Participaciones: Los aportes de los inversionistas al Fondo estarán representados por valores de participación nominativos, los cuales no estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, serán negociables y tendrán el carácter y prerrogativas propias de los títulos valores, a excepción de la acción cambiaria de regreso. Sobre estos valores tampoco procederá acción reivindicatoria, medidas de restablecimiento de derecho, comiso e incautación, contra el tercero que adquiera valores, siempre que al momento de la adquisición haya obrado de buena fe exenta de culpa.

Los valores de participación nominativos tendrán las siguientes características:

- a. Representan una parte alícuota en el Fondo
- b. Los valores representativos de las unidades de Participación serán negociables de conformidad con su ley de circulación.
- c. Quien haya sufrido deterioro de un valor, podrá solicitar su reposición en los términos que señala el artículo 802 del código de comercio para títulos nominativos.
- d. Será posible el fraccionamiento de los valores, siempre que los nuevos valores incorporen unidades de participación cuyo valor no sea inferior al monto mínimo de inversión en esa fecha.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

e. Los valores se expedirán a nombre de una persona natural, jurídica o un patrimonio autónomo.

f. El embargo o cualquier otra afectación sobre los derechos incorporados en el título no surtirá efectos sino con el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y en las demás normas pertinentes.

Así mismo, deben contener la siguiente advertencia: “Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del fondo de inversión colectiva”.

Custodio: La Sociedad Administradora ha contratado a ITAÚ SECURITIES SERVICES, sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la custodia de valores quien se encarga del cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de esta actividad, fueron contratados únicamente los servicios obligatorios previstos en la normatividad legal vigente aplicable, los cuales hacen referencia a que el custodio ejerce la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan.

Sede del Fondo: El Fondo de Inversión Colectiva tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la CLL 7 SUR 42 -70 OFICINA 215 TORRE 2 EDIFICIO FORUM de la ciudad de Medellín. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas del presente Reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.globalcdb.com contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Vigencia del Fondo: EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2042. Este termino se podrá prorrogar, previa modificación al reglamento debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora: En su calidad de Sociedad administradora, gestor del portafolio del Fondo, así como distribuidor del mismo, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las que le imponga la normatividad aplicable:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo al Custodio de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Tener capacidad administrativa e infraestructura tecnológica y operativa suficiente para ejercer la actividad de gestión del Fondo, de acuerdo con la naturaleza de los activos subyacentes y de los riesgos inherentes a éstos.
4. Ejecutar la política de inversión del Fondo de conformidad con el reglamento y buscando la mejor ejecución de las operaciones, para lo cual deberá implementar los mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
6. Verificar y garantizar la existencia y validez del negocio jurídico que da origen a los activos aceptables para invertir según lo previsto en el presente Reglamento.
7. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva, así como los riesgos inherentes al portafolio del Fondo.
8. Efectuar la valoración, contabilización y clasificación del portafolio de inversiones del fondo de manera diaria mediante lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración. Así mismo, la valoración de las participaciones se realizará según lo dispuesto en el Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera.
9. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones de los fondos de inversión colectiva gestionados basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

10. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
11. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
13. Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y la mencionada por la Superintendencia.
14. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración y gestión del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los fondos de inversión colectiva administrados, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
16. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo y en especial a la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora
17. Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva cumpla con sus obligaciones en la administración, gestión y distribución del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
18. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del fondo de inversión colectiva respecto del cual realiza la actividad de gestión de portafolio
19. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, gestor y distribuidor del Fondo, o cuando se den causales de liquidación del Fondos. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora.
20. Presentar a la asamblea de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.

21. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.

22. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

23. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo fondo de inversión colectiva.

24. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.

25. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva para la actividad de administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva.

26. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración, gestión u distribución de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva.

27. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva.

28. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración, gestión y distribución del Fondo y dar cumplimiento a las obligaciones como distribuidor respecto de la fuerza de ventas establecidas en el artículo 3.1.4.3.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.

29. Cumplir con el deber de asesoría especial de que trata el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen, en su calidad de distribuidor del Fondo.

30. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión y distribución del Fondo

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

La Sociedad Administradora responderá ante la Superintendencia Financiera de Colombia y ante los inversionistas por la debida diligencia en la escogencia y seguimiento del custodio de valores que ha sido contratado para la operación del Fondo.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

La Sociedad Administradora actuará de manera profesional con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con la siguiente política de inversión:

Objetivo de inversión:

CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS es un Fondo de Inversión Colectiva cerrado, que tiene como propósito, ofrecer al público una alternativa de inversión que esté basada, en su mayoría, en títulos valores no inscritos en el RNVE, correspondiente a diferentes sectores de la economía, con los límites establecidos en la política de inversión. Este tipo de activos puede llegar a ofrecer una rentabilidad por encima de otras alternativas del mercado financiero, pero así mismo representa un mayor riesgo, razón por la cual el perfil del inversionista debe ser de alto riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se designará un comité de inversiones especializado en este tipo de riesgo, el cual deberá evaluar, aprobar y monitorear los activos que componen el portafolio y deberá garantizar una metodología robusta de análisis y control de riesgo que este en todo acorde con lo establecido en el numeral 1.5 del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014; con el fin primordial de preservar y crecer el capital del inversionista.

Plan de Inversión:

Activos Admisibles y Operaciones Autorizadas.

Los aportes entregados por los Inversionistas se invertirán en los siguientes tipos de activos:

(i) facturas en pesos; (ii) facturas no consideradas títulos valores: facturas que no cumplen con alguno de los requisitos estipulados en el código de comercio para que sea consideradas título valor; (iii) en valores de deuda pública interna y externa (títulos de deuda externa en pesos) emitidos o avalados totalmente por la Nación, el Banco de la República FOGAFIN; (iv) en valores de contenido crediticio emitidos por entidades de naturaleza privada con una calificación igual o superior a doble A (AA) para valores de largo plazo o su equivalente para valores de corto plazo que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

Las Condiciones particulares que deben cumplir los emisores y originadores de las facturas son:

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Análisis financiero de los emisores se realiza partiendo de la documentación vital requerida y que es suministrada directamente por la empresa a través del contacto comercial establecido por medio de Factores externos a la comisionista o fuerza comercial propia.

Esta información se compone básicamente de lo siguiente:

- Estados financieros de los dos últimos años y notas aclaratorias.
- Estados financieros parciales y notas aclaratorias.
- Certificado de Cámara de Comercio con máximo dos meses de vigencia.
- Declaración de renta de los dos últimos años fiscales.
- Informe comercial de visita.
- Cartas aclaratorias y de paz y salvo, si se requieren.

Una vez recibida esta información completa, se reclasifican los estados financieros en el modelo de riesgos. Este primer paso es la base para alimentar todas las partes que componen el aplicativo tales como indicadores, calificaciones y cupo.

Análisis completo de las cifras: El propósito de este es identificar las tendencias y comportamientos más significativos que evidencian las cuentas relevantes de los balances tales como ingresos, márgenes de utilidad, coberturas de intereses, indicadores de liquidez, indicadores de actividad e indicadores de endeudamiento. De igual forma, se profundiza en aquellas partidas de las cuales no se tiene un conocimiento claro acerca de su naturaleza, características y futura incidencia en los resultados financieros de la empresa.

Para apoyar este análisis, es indispensable la lectura de las notas aclaratorias de los estados financieros en cada periodo con el fin de tener una primera aproximación de la realidad de la compañía.

Informe de visita adjuntado por quien maneja directamente la relación comercial con el emisor, sirve de complemento para enriquecer este análisis cuantitativo y obtener respuestas que expliquen el porqué de ciertos comportamientos que se evidencian en lo financiero.

Cuestionario financiero que pretende aclarar directamente con el emisor aquellos aspectos sobre lo que existan vacíos, los cuales pueden ser de tipo financiero o cualitativo. Cuando estas inquietudes han sido resueltas, se tienen toda la información completa para elaborar un informe y una recomendación definitiva por parte del área de riesgos.

Este reporte consta de los siguientes puntos:

Actividad: Descripción general del tipo de negocio que realiza el emisor, fecha de constitución, socios y experiencia en la actividad y principales clientes.

Sector: Aspectos relevantes de la industria tanto de tipo coyuntural como proyecciones.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Estado de resultados: Análisis horizontal y vertical del comportamiento de ingresos, utilidades, cobertura y rentabilidad. También se describen las cuentas con un peso preponderante dentro del P&G, medido como porcentaje sobre el nivel de ventas.

Balance General: Comprende un análisis horizontal y vertical de las principales cuentas del activo, pasivo y patrimonio, siendo estas, aquellas que tienen una participación importante dentro del balance medido como porcentaje sobre el total de activos. Se describen tendencias a lo largo del periodo de estudio haciendo hincapié en renglones como cartera, inventarios, en lo que respecta al activo. En lo referente al pasivo, algunas de las principales variables a analizar son el comportamiento de las obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores, impuestos y obligaciones laborales.

En la parte del patrimonio, se determina la calidad del capital social frente al tamaño del negocio desde la óptica del nivel de ingresos y se identifica el tipo de política de distribución de utilidades de la sociedad. Adicionalmente, se mencionan indicadores como endeudamiento neto, endeudamiento financiero y rotación de cuentas por pagar a proveedores.

Factores de Críticos de Riesgo: Se identifican aquellos riesgos de mercado, operacionales, crediticios, sectoriales u otros que puedan afectar el desempeño de la empresa o la viabilidad del negocio.

Pagadores: Se listan los pagadores propuestos para la estructuración del negocio.

Centrales de Riesgo: Se enumeran las entidades financieras con las que el emisor está vinculado y su calificación y reportes en las centrales de riesgo.

BPR: Se verifica que los estados financieros entregados por la empresa coincidan con las cifras consignadas en la base pública.

Lista OFAC: Se chequea si el emisor o sus socios están o no en esta lista.

LIMITES A LA INVERSIÓN: Estos límites se calculan sobre el valor del Fondo

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

TITULO		PAGADOR %		plazo Max promedio penderado días	CALIFICACIÓN	
		MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
INSCRIPCION	RNVE	0%	60%	1095	AA	AAA
	NO RNVE	10%	90%	180	AA	AAA
CLASE DE	RENTA FIJA	10%	90%	1095	AA	AAA
MONEDA	PESOS COLOMBIANOS	100%	100%	1095	AA	AAA
	OTRAS DIVISAS	0%	0%	1095	AA	AAA
SECTOR	SECTOR FINANCIERO	10%	90%	1095	AA	AAA
	SECTOR REAL		90%	1095	AA	AAA
	NACION		90%	1095	AA	AAA
CLASE	BONOS	10%	60%	1095	AA	AAA
	CDT		60%	1095	AA	AAA
	PAPELES COMERCIALES		60%	1095	AA	AAA
	CONTENIDO CREDITICIO		60%	1095	AA	AAA

ESTADO		VIGENTE			
SECTORES		Se orientaran a los sectores definidos por el comité de inversiones, sin embargo cada operación se analizará de forma puntual			
TITULOS		(i)facturas en pesos; (ii) facturas no consideradas títulos valores:	Valores de deuda pública interna emitidos o avalados totalmente por la Nación, el Banco de la República FOGAFIN	(iv) en valores de contenido crediticio emitidos por entidades de naturaleza privada con una calificación igual o superior a doble A (AA) para valores de largo plazo o su equivalente para valores de corto plazo que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.	
PLAZO	Minimo	15 día	15	15	
	Maximo	180	1,095.00	1095	
LIMITES POR NEGOCIACION	Mínimo	\$ 1 MM			
	Máximo	15% Del Valor de los Activos para calificados A 20% Del Valor de los Activos para calificados AA Y AAA			
LIMITE MAXIMO DE CONCENTRACION	Por Pagador	60% del valor de los activos del fondo			
	Por Factor	60% del valor de los activos del fondo			

Se entiende por pagador el obligado a pagar la factura, es decir la entidad a la cual le vendió o presto un bien o un servicio al emisor de la factura, este límite del 20% tendrá la siguiente restricción:

- El límite de concentración máximo por pagador sea del 15% para los calificados A (menor calificación interna) y del 20% en el caso de pagadores calificados AA y AAA (mayor calificación interna)
- El límite máximo de concentración por factor o intermediario (se entiende por factor o intermediario la entidad que presenta los negocios al fondo, Ej.: Inercia, Quantum) en operaciones de descuento será del 60%, calculado sobre el valor de activos del Fondo de Inversión Colectiva.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

- No se podrán realizar inversiones donde el emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010. Para el caso de una titularización, dichas condiciones también deberán determinarse respecto del originador de la misma.

Nota: Los porcentajes están calculados sobre la base de Activos del Fondo de Inversión Colectiva

De acuerdo con el análisis de riesgo de crédito el comité de Inversiones establece cupos por emisor y pagador adicionales a los establecidos en el presente reglamento de conformidad con la metodología descrita en el manual de administración de riesgo de crédito. En todo caso dichos límites siempre deberán estar ajustados a los establecidos en este reglamento.

El plazo máximo de los activos que componen el portafolio será de 1095 días.

El plazo promedio ponderado de vencimiento de todos los activos que integren el portafolio no excederá en ningún momento los tres (3) años.

De acuerdo con el análisis de riesgo de crédito el comité de Inversiones establece otros cupos por emisor y pagador adicionales a los establecidos en el presente reglamento de conformidad con la metodología descrita en el manual de administración de riesgo de crédito, En todo caso dichos límites siempre deberán estar ajustados a los establecidos en este reglamento.

Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, excepto cuando se trate de operaciones en el mercado primario, los activos se podrán adquirir directamente al emisor o al colocador de los mismos.

Se podrán realizar compras y ventas de valores (de renta fija o contenido crediticio) en el mercado de contado, hasta 5 días hábiles. Para las operaciones superiores a este plazo, las condiciones serán definidas por el Comité de Inversiones.

Parágrafo 1º. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de del respectivo Fondo de Inversión Colectiva, la sociedad administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política. Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en el mercado. El periodo de tiempo de dicho sobrepaso dependerá de la

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

duración de la circunstancia extraordinaria, imprevista o imprevisible que haga imposible el cumplimiento de la política de inversión.

En caso de que se dé un cambio definitivo en la política de inversión inicial del Fondo de Inversión Colectiva, dicha situación afectaría los derechos económicos de los Inversionistas, por lo que implicaría aprobación previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo 2º. El Fondo de Inversión Colectiva tendrá un plazo de (6) meses contados a partir de la entrada en operación para cumplir a cabalidad con los límites antes expuestos para el Fondo.

PERFIL GENERAL DE RIESGO: De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo de Inversión Colectiva es alto. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Para cumplir sus funciones, la Sociedad administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente y un Comité de inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente y el Comité de inversiones. La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exoneran a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

Gerente: La Sociedad Administradora ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo de inversión colectiva. El gerente se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrá ser gerente de varios Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Sociedad Administradora, de acuerdo con el número máximo aprobado por la Junta Directiva. El Gerente del Fondo y, en su ausencia, el respectivo suplente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la Sociedad Administradora del Fondo:

1. En la toma de decisiones de inversión deberá tener en cuentas las políticas diseñadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

2. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la Sociedad Administradora del Fondo a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
3. Asegurarse que la Sociedad Administradora cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
4. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la Sociedad Administradora.
5. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señalados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
6. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la Junta Directiva.
7. Presentar la información a la Asamblea de inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
8. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflicto de interés, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
9. Acudir a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del Fondo.
10. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio del Fondo
11. Las demás asignadas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

Comité de Inversiones: La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un comité de inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

El comité de inversiones estará compuesto por tres (3) miembros. Dichos miembros deberán acreditar las siguientes condiciones para su designación: - Formación básica: Profesional en Administración, Ingenierías, contaduría, Economía o afines. - Conocimientos específicos: Conocimientos en manejo contable, financiero y en mercado de capitales.

El comité de inversiones se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, sin perjuicios que se reúna de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

El quórum para las sesiones del comité de inversiones se conformará con la presencia de al menos dos (2) de los miembros designados. El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar las inversiones y los emisores.
- b. Definir los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.
- c. Considerar dentro de las políticas de inversión, las disposiciones existentes sobre gobierno corporativo, en particular al código país adoptado por los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).
- d. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas en materia de inversiones, que reclame el interés común de los inversionistas.
- e. Analizar los informes de resultados del Fondo. f. Evaluar los límites de exposición de las posiciones de riesgo del Fondo.

Custodio: La Sociedad Administradora ha contratado a ITAÚ SECURITIES SERVICES, sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la custodia de valores quien se encarga del cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de esta actividad, fueron contratados únicamente los servicios obligatorios previstos en la normatividad legal vigente aplicable, los cuales hacen referencia a que el custodio ejerce la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan.

Revisoría Fiscal: La revisoría fiscal del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

GASTOS A CARGO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Estarán a cargo del Fondo de Inversión Colectiva:

- a. El costo del depósito, desmaterialización y custodia de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, si hubiere lugar.
- b. La remuneración de la sociedad administradora.
- c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
- d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza (cobertura) que trata la cláusula 1.7. del presente reglamento.
- e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
- f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- g. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
- h. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en Fondos de Inversión Colectiva I en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.
- i. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en una bolsa de valores o sistema transaccional, en caso de haber lugar a ello.
- j. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo de Inversión Colectiva y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del Fondo de Inversión Colectiva, cuando la asamblea haya establecido su contratación.
- k. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y las comisiones que se generen por la realización de operaciones a intermediarios, así como la participación en sistemas de negociación, en caso de haber lugar a ello.
- l. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores.
- m. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva, si hay lugar a ello.
- n. Los derivados del seguimiento, verificación, control, análisis, liquidación, remate y demás actividades que deba incurrir un operador seleccionado para la salvaguarda de subyacentes o activos adquiridos por el Fondo de Inversión Colectiva, si hay lugar a ello.
- o. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas;

Parágrafo 1º: Cualquier expensa no prevista en este reglamento como gasto a cargo del Fondo de Inversión Colectiva será por cuenta de la Sociedad Administradora.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Parágrafo 2º: Los gastos antes relacionados se cancelarán de acuerdo con el orden establecido en este artículo, sin perjuicio de la prelación fijada en la Ley. Parágrafo 3º: la sociedad administradora para el pago de los intermediarios que utilice en la realización de operaciones para el Fondo establecerá en el Comité de Inversiones los criterios de selección y pago de comisiones, en los cuales se ponderará la experiencia, seriedad y profesionalismo del intermediario.

INFORMACION OPERATIVA DEL FONDO

Monto mínimo de ingreso y permanencia: Para la constitución de cada Cuenta de Inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Cerrado CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS, el monto mínimo de los recursos iniciales que el inversionista deberá entregar es de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) m/cte. El inversionista deberá mantener por cada cuenta de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva un monto mínimo definido como el máximo valor entre cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) m/Cte.

Vinculación y Constitución de participaciones: Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente si la tuviere, y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse. La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se considerarán valores en los términos del artículo 2do de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables. El horario de recepción de aportes de los suscriptores será de 8 a.m. a 1 p.m. de lunes a viernes hábiles y último día del mes de 8 am a 10 am. En caso de que los recursos sean recibidos después del horario establecido, se tendrán como recibidos el día hábil siguiente

Redención de derechos: El FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS podrán redimir sus valores en la fecha de vencimiento que corresponda para cada uno de ellos de acuerdo con el plazo mínimo de redención de 90 días. Cada valor se vencerá una vez transcurrido el plazo y en dicha fecha el Inversionista podrá solicitar la redención total o parcial de sus derechos o su renovación. En el caso de que el Inversionista desee redimir su participación deberá avisar dicha decisión con 3 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. En caso de no informar dicha decisión, la inversión se renovará automáticamente al plazo determinado en el Fondo.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

El pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede de la administradora o en las oficinas donde haya agencias o sucursales autorizadas, solo será posible en las fechas establecidas para tal efecto.

Sin perjuicio de lo dispuestos en el artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, y en particular en lo que se refiere a los FICs cerrados, cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones que se solicite con anterioridad a la vigencia del plazo determinado previamente para la redención de participaciones, debe calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se inicie efectivamente dicho plazo. Dicho pago se realizará en cheque o mediante abono en cuenta corriente o de ahorros que el participante tenga abierta en el establecimiento que indique para el efecto en el momento del retiro.

La contribución especial que se genere en las operaciones de retiro de recursos del Fondo de Inversión Colectiva por parte del Inversionista será a cargo del mismo y se considerará como parte integrante del total del retiro.

Valoración del Fondo:

Valor Inicial de la Unidad: El valor inicial de cada unidad es de diez mil pesos (\$10.000)

Valor del Fondo de Inversión Colectiva: El valor neto del Fondo de Inversión Colectiva, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente. Por su parte, el valor de pre cierre del Fondo de Inversión Colectiva se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

Parágrafo: El valor neto del Fondo de Inversión Colectiva será expresado en moneda y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

Valor de la Unidad: El valor de la unidad del Fondo de Inversión Colectiva vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de pre cierre del Fondo de Inversión Colectiva dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

Distribución del Fondo: La actividad de distribución del Fondo comprende la promoción del mismo con miras a la vinculación de inversionistas, y será desarrollada por la Sociedad administradora y podrá serlo por los distribuidores especializados de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010. Los medios a través de los cuales es posible realizar la distribución del Fondo son: 1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, o del distribuidor especializado de que trata el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

2555 de 2010; 2. Por medio del contrato de uso de red, y 3. Por medio del contrato de corresponsalía.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas: Son obligaciones de los inversionistas del Fondo:

- a. Aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento.
- b. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- c. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
- d. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro
- e. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
- f. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Reportes de información a inversionistas y público en general: La Sociedad Administradora del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CERRADO CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

Los fondos de inversión colectiva deben contar con un reglamento escrito en idioma castellano y con un lenguaje claro y de fácil entendimiento, sin cláusulas abusivas, ambiguas, confusas o ininteligibles, el cual deberá ponerse a disposición de los inversionistas. El contenido del reglamento será definido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las sociedades administradoras deberán implementar la figura del prospecto para la comercialización de los fondos de inversión colectiva bajo su administración. El prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia de este y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada. Lo cual podrá realizarse también por medio electrónico, siempre y cuando

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

se cumpla con los requisitos de recibo de la información, su aceptación y entendimiento en los términos que establezca el reglamento.

El prospecto deberá estar escrito en idioma castellano, con un lenguaje claro y de fácil entendimiento, guardar concordancia con la información del reglamento y no contener afirmaciones que puedan inducir a error a los clientes. Además, debe contener en un mensaje claro y visible, el ofrecimiento de la sociedad administradora de entregar el reglamento cuando el cliente lo solicite, si considera que requiere una mayor información.

La Sociedad Administradora remitirá a todos y cada uno de los inversionistas un extracto de cuenta donde se reflejen los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el respectivo Fondo durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades: El extracto contendrá la información que para el efecto se indique en el numeral 3.1 del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E 029/14).

El informe de rendición de cuentas consiste en proveer a los inversionistas una explicación detallada y pormenorizada acerca del desempeño del Fondo y se constituirá en un mecanismo de comunicación entre la Sociedad administradora y los inversionistas del Fondo, de manera que provea a estos últimos un entendimiento completo acerca de la condición financiera del Fondo, los cambios en éste y los resultados de las operaciones adelantadas. El informe de cuentas contendrá cómo mínimo:

- Información de desempeño
- Composición del portafolio
- Estados Financieros
- Evolución del valor de la unidad – Gastos

Situaciones de Conflicto de interés y su tratamiento: La Sociedad Administradora implementará controles para efectos de evitar incurrir en alguna de las prohibiciones que establecen los artículos 3.1.1.10.1 y 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y las normas que los adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan. Con el objeto de controlar los posibles conflictos de interés, El Gerente General, los directores y demás empleados de la Sociedad Administradora., deberán revelar, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses susceptibles de comprometer su actuación imparcial.

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, se deberá adoptar un criterio de prudencia, poner en conocimiento de la Junta Directiva y/o del Gerente General, las circunstancias concretas que concurran en cada caso, para que éstos puedan formarse un juicio de la situación.

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

El Gerente General y los directores, así como, empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en los Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno adoptados por Global Securities S.A. Comisionista de Bolsa, para su prevención, manejo y divulgación.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1.1.9.7 del Decreto 2555 de 2010, manifiesto que el presente prospecto, junto con el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Cerrado CREDIT OPPORTUNITIES FUND FACTURAS me ha sido entregado. Así mismo, certifico con la firma del presente documento que acepto y entiendo los términos de la información consignada en el reglamento y en el presente prospecto. Dado en _____ a los ____ del mes de _____ de 20__

NOMBRE DEL INVERSIONISTA:

EN REPRESENTACIÓN DE (SI APLICA):

IDENTIFICACIÓN:

FIRMA

“Las obligaciones de la sociedad administradora del Fondo de Inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia, con el presente acto no garantiza o avala rendimientos o utilidades.